



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCIX

Número 44 Secc. I

Jueves 02 de Junio de 2022

CONTENIDO

FEDERAL ♦ **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2** ♦ Edicto emplazamiento expediente 102/2020 relativo al ejido El Guayabito, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. ♦ **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 35** ♦ Edicto emplazamiento expediente 341/2020. ♦ **ESTATAL** ♦ **PODER EJECUTIVO** ♦ Ley número 4, de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Sonora y sus Municipios. ♦ **PODER JUDICIAL** ♦ **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** ♦ Acuerdo General Número 09/2022. ♦ Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Sonora. ♦ **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** ♦ Convocatoria No. 4. ♦ **CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA** ♦ Licitación Pública Estatal No. LPO-926059937-009-2022 y LPO-926059937-010-2022. ♦ **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** ♦ Convocatoria No. 8 Licitación Pública Estatal. ♦ **MUNICIPAL** ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** ♦ Licitación Pública Nacional No. LP-PIMH-PO-001-2022. ♦ **H. AYUNTAMIENTO DE CARBÓ** ♦ Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2022, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo. ♦ **AVISO** ♦ Juicio sucesorio expediente 881/2019.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2022

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, PRIMERO Y SEGUNDO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE NAVOJOA Y HERMOSILLO, RESPECTIVAMENTE, Y AMPLIA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES QUE ESTÁN ADSCRITOS AL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 5, CON CABECERA EN NAVOJOA, SONORA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE CORRESPONDEN AL PRIMERO DE LOS JUZGADOS MENCIONADOS.

CONSIDERANDO

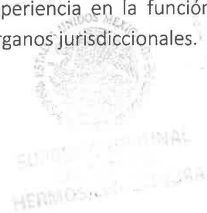
I.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece, entre otras cuestiones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

II.- Que el 12 de diciembre de 1996 se publicó en el referido Boletín Oficial la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actualmente vigente, la cual confiere al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, la facultad de determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales.

III.- Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

IV.- Que los artículos 11 (fracciones XIV, XV Y XXX) y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinar el número y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Primera Instancia que existirán en cada uno de los distritos judiciales; dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Primera Instancia, cuando en el mismo lugar haya varios de ellos, y administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento.

V.- Que, con motivo del Proceso Penal Acusatorio y Oral, las cargas de trabajo continúan disminuyendo significativamente en los juzgados de lo penal; por lo que los empleados y funcionarios judiciales, particularmente las juezas y los jueces, que cuentan con vasta experiencia en la función jurisdiccional, pueden ser mayormente aprovechados para fortalecer diversos órganos jurisdiccionales.



VI.- Que existe la posibilidad de que los pocos asuntos del juzgado primero penal del distrito judicial de Navojoa, migren al Juzgado Oral de lo Penal con residencia en la citada ciudad, para su trámite y resolución, desde luego, conforme a la normatividad aplicable a la materia, y que el personal sea readscrito a los diversos juzgados del propio distrito, o a cualquier otro órgano del Poder Judicial del Estado de Sonora en el que se requiera, con el objetivo de que coadyuven al fortalecimiento del servicio que brindan, buscando mejorar la atención requerida por los usuarios.

VII.- Que en el caso de los asuntos del juzgado segundo penal del distrito judicial de Hermosillo, como ha acontecido con otros en anteriores ocasiones, es viable que migren al diverso juzgado de la materia que subsistirá en el propio distrito, y que el personal sea readscrito a diversos órganos jurisdiccionales aprovechándolos según los perfiles, niveles y necesidades del servicio.

VIII.- Que en ese orden ideas, se estima oportuno y viable determinar el cierre y conclusión de funciones de los juzgados primero de lo penal del distrito judicial de Navojoa y segundo de lo penal del distrito judicial de Hermosillo; y que sus asuntos migren para su trámite y resolución, conforme a la normatividad aplicable a la materia, en el primer caso al juzgado oral de lo penal del distrito judicial 5, y en el segundo al juzgado primero de la misma materia del propio distrito; en tanto que el personal de los juzgados cuyo cierre y conclusión de actividades se determina, se aproveche para el fortalecimiento de diversos órganos jurisdiccionales en la búsqueda de una mejoría del servicio que redunde en beneficio del usuario.

IX.- En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2022

PRIMERO.- A partir de las 23:59 horas del **dos de junio de 2022**, se cierra y concluyen las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Navojoa, para que sus asuntos migren al Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 5, con cabecera y residencia en esa misma ciudad.

SEGUNDO.- La competencia de los Jueces que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal, con residencia en Navojoa, Sonora, que se delimitó mediante el acuerdo general 5/2016, será además de la que ya cuentan, la que refiere el artículo 60 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, por lo que estarán en aptitud legal de conocer, tramitar y resolver los asuntos en materia penal, del llamado "sistema tradicional", y su jurisdicción territorial en esta materia, será la que comprende el distrito judicial de Navojoa, delimitada en el artículo 55, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.



TERCERO.- A partir de 00:00 horas del tres de junio de 2022, los Jueces que están adscritos al Juzgado Oral de lo Penal con residencia en Navojoa, Sonora, se harán cargo de todos los asuntos que están migrando, para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además, se harán cargo de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite jurisdiccional y/o administrativo que tenga el Juzgado cuyo cierre se determina en el presente; desde luego, con aplicación de la normatividad aplicable a los casos recién citados.

CUARTO.- Para efectos de la distribución de los asuntos que constituyen la carga de trabajo, los expedientes que estén en trámite y, por ende, no tengan archivo definitivo, así como en los que en un futuro se genere trámite, se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del Juez "A" los correspondientes a números ones, y a cargo del Juez "B" los correspondientes a números pares, para con ello lograr el equilibrio de las cargas de trabajo. Tal distribución incluirá los asuntos con sentencia. Los nuevos asuntos que lleguen al Juzgado cuando éste empiece a operar con la transformación aquí acordada, sean juicios principales, exhortos, requisitorias, despachos, etc., se distribuirán de la misma forma, esto es, quedando a cargo del Juez "A" los correspondientes a número ones, y del Juez "B" los pares.

Con relación a lo anterior, esto es, para efecto de hacerse cargo del trámite y resolución de los asuntos en materia penal, de inicio se considerará Juez A al que tenga mayor tiempo de adscripción en el Juzgado Oral de lo Penal y Juez B al que tenga menor tiempo y, en caso de sustitución, el Juez sustituyente será identificado conforme lo esté el Juez sustituido.

QUINTO.- Los expedientes que migren conservarán el mismo número que actualmente tienen asignado. Los libros de control y registro, así como los objetos, materia e instrumentos del delito y los valores relativos a dichos expedientes, estarán a disposición de los Jueces Orales de lo Penal receptores, en cuyo manejo, conservación, administración y gestión serán auxiliados por el personal administrativo del Juzgado al que están adscritos.

SEXTO.- El Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial 5, cuya competencia se está ampliando mediante el presente, contará con un Secretario de Acuerdos que tendrá las facultades y obligaciones que contempla el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, quien apoyará a ambos jueces en el trámite y resolución de los asuntos en materia penal. Corresponderá al Juez A, la facultad relativa al nombramiento y remoción del Secretario de Acuerdos en mención.

SÉPTIMO.- A partir de las 23:59 horas del **dos de junio del 2022**, se cierra el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, para que sus funciones y asuntos migren al Juzgado Primero de la materia que subsistirá en el citado distrito judicial, cuyo órgano se hará cargo de todos los asuntos para su sustanciación, emisión de resolución correspondiente y trámites subsecuentes que sean necesarios; además de los despachos, exhortos y requisitorias, y cualquier otro trámite



jurisdiccional y/o administrativo que tenga el juzgado cuyo cierre y conclusión de actividades se determina.

OCTAVO.- Con el objeto de facilitar el manejo de expedientes, el juzgado receptor agregará al expediente la palabra *nonies* para su mejor identificación. Asimismo, se deberán entregar los libros de registro y control, y poner a disposición los objetos, materia e instrumentos del delito y los valores relativos a dichos expedientes.

NOVENO.- A partir de las 00:00 horas del tres de junio de 2022, la forma de distribución que existe para los juzgados primero y segundo de lo penal del distrito judicial de Hermosillo, deja de surtir efectos y, en lo sucesivo, la competencia será única para el juzgado primero de la materia que continua en funciones.

DÉCIMO.- El personal jurisdiccional y administrativo de los juzgados cuyo cierre y conclusión de funciones se acuerda, será readscrito a otras unidades jurisdiccionales o administrativas, en los términos que determine este órgano colegiado, priorizando la necesidad de continuar con acciones estratégicas que tiendan a mejorar el servicio jurisdiccional, que prestan al usuario los diversos órganos del Poder Judicial del Estado de Sonora.

DÉCIMO PRIMERO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de la internet.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del estado, **C E R T I F I C A:** que este Acuerdo General número 09/2022, QUE DETERMINA EL CIERRE Y CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, PRIMERO Y SEGUNDO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE NAVOJOA Y HERMOSILLO, RESPECTIVAMENTE, Y AMPLIA LA COMPETENCIA DE LOS JUECES QUE ESTÁN ADSCRITOS AL JUZGADO ORAL DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL 5, CON CABECERA EN NAVOJOA, SONORA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE CORRESPONDEN AL PRIMERO DE LOS JUZGADOS MENCIONADOS, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado en sesión del veinticinco de mayo de 2022 por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 30 de mayo de 2022. Conste

SE
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA